

Expide:

La siguiente: **ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI (GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI).**

Artículo 1.- La presente ordenanza rige como objetivo el reemplazar la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Chunchi por la de "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI" (GAD Municipal de Chunchi).

Artículo 2.- En su calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás instituciones públicas y privadas del cantón. Fortaleciendo la acción municipal y la participación ciudadana, priorizando la obra pública y propendiendo a la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.

Artículo 3.- Demandar del Estado y sus organismos, atención especial para el manejo y cumplimiento de la nueva propuesta administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que busca en su accionar el desarrollo humano sustentable de su jurisdicción territorial.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi estará regido por los principios de: unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

Artículo 5.- Reemplazar la leyenda existente en la fachada del Palacio Municipal, razón social, así como las de todos los formularios, papelería para correspondencia y más material de escritorio, incluso sellos por la denominación de "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi" (GAD Municipal de Chunchi).

Artículo 6.- Encárguese a la Alcaldía y Secretaría General, la ejecución y cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción por parte del primer personero municipal y de la respectiva promulgación.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi, a los 30 días del mes de diciembre del año 2010.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del cantón.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

CHUNCHI (GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI), fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas en los días 22 y 30 de diciembre del 2010.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, a los treinta días del mes de diciembre del 2010, a las 14h30.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del cantón, a los 31 días del mes de diciembre del 2010, a las 10h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- SANCIONO.- La presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del cantón Chunchi.

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde, el 31 de diciembre del 2010.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

Que, el artículo 270 de citada ley establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de octubre del 2010;

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 57 del COOTAD letra b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, es necesario convenir las disposiciones internas del GAD Municipal, sobre el uso del equipo caminero o pesado con aquellas contenidas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, Reglamento especial para el uso de vehículos del Estado y reglamento de bienes del sector público;

Que, con fecha 11 de julio del 2005, mediante publicación efectuada en el Registro Oficial N° 57, entró en vigencia la "Ordenanza que regula el uso, movilización, control y mantenimiento del equipo caminero del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi";

Que, es necesario introducir reformas a la mencionada ordenanza; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide:

La siguiente: **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.**

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1.- El equipo caminero que pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, tiene como objetivo principal: Ejecutar bajo modalidad de administración directa, o mediante convenios interinstitucionales, obras de interés social y comunitario en todos los barrios, comunidades y parroquias del cantón Chunchi, así como otros proyectos de vialidad, saneamiento ambiental, control de riesgos, reparación de catástrofes, etc. dentro de la modalidad de arriendo, que permitan contribuir y atender efectivamente los requerimientos de la colectividad y lograr el desarrollo equilibrado y sostenible tanto del perímetro urbano como rural del cantón.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Artículo 2.- La administración, control y mantenimiento de equipo caminero será ejercida por la Dirección de Obras Públicas y el Área de Mantenimiento, bajo la dirección del señor Alcalde y, en coordinación con la Comisión de Planeamiento, Urbanismo y Obras Públicas de la entidad, quienes impartirán los procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso.

Artículo 3.- La Administración Municipal designará al personal idóneo para la operación y conducción de cada uno de los vehículos y máquinas que conforman el equipo caminero siendo responsabilidad de dichos operadores y conductores el buen uso, cuidado y mantenimiento adecuado de los mismos.

Artículo 4.- La Dirección de Obras Públicas Municipales elaborará la planificación de obras en base al presupuesto y al plan anual de contrataciones además de sus competencias.

Artículo 5.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el buen uso y mantenimiento, de vehículos y máquinas pesadas;
- Elaborar la programación de trabajos, diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con las actividades de las máquinas; y,
- Preparar los datos necesarios para calcular los costos de la mano de obra, materiales, combustibles, repuestos, lubricantes, llantas y otros que representen gastos operativos de las máquinas;

Artículo 6.- La Dirección de Obras Públicas, tendrá el control del equipo pesado y supervisará que el personal asignado a cada máquina esté debidamente facultado para la operación; el Departamento de Talento Humano controlará y verificará que el personal cuente con el respectivo título profesional, licencia actualizada, capacidad física y mental, así como disciplina y responsabilidad.

Adicionalmente, el Responsable de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Obras Públicas efectuará semestralmente una evaluación del trabajo al personal responsable de la maquinaria y vehículos.

Artículo 7.- La Jefatura Financiera, a solicitud de la Dirección de Obras Públicas, conformará la comisión respectiva de acuerdo con el Reglamento de Bienes del Sector Público, a fin de dar de baja la maquinaria que ha finalizado su vida útil y la que no es susceptible de reparación, previa autorización del señor Alcalde.

Artículo 8.- En el caso de accidentes que involucren las máquinas de propiedad municipal, el Jefe de talleres o responsable del proyecto, informará inmediatamente a la Dirección de Obras Públicas y, Responsable de Talento Humano, quienes a su vez lo harán a la compañía aseguradora a través del Departamento Jurídico de ser el caso; quien realizará el seguimiento de los trámites judiciales y administrativos hasta la recuperación o rehabilitación de la maquinaria.

Artículo 9.- Cuando se produzcan daños prolongados en una máquina, los operadores y choferes que no pueden ser reubicados, deberán permanecer en los talleres de mecánica colaborando en la reparación de su máquina mediante orden del Jefe de Talleres o de Talento Humano.

Artículo 10.- Son obligaciones y deberes de los OPERADORES del equipo pesado y CONDUCTORES de vehículos:

- a) Conocer y observar estrictamente las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, así como los reglamentos internos, establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi;
- b) Cumplir con las normas impartidas por su inmediato superior;
- c) Revisar diariamente los niveles de aceite, llantas, accesorios, herramientas, combustibles, radiador y otros que sirvan para el correcto funcionamiento de las máquinas;
- d) Registrar diariamente en el formulario respectivo las horas y lugar de trabajo y kilometraje, consumo de combustible, lubricantes, trabajos realizados y otras novedades;
- e) Realizar el mantenimiento rutinario de su máquina y equipo asignado;

f) Informar oportunamente a la Dirección de Obras Públicas o Talento Humano, sobre los desperfectos mecánicos, eléctricos, accidentes e infracciones de tránsito que se hayan suscitado; y,

g) Las demás funciones que sean señaladas por su Jefe inmediato.

CAPÍTULO III

DE LA MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA

Artículo 11.- Conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la autoridad competente (ejecutivo) será quien disponga del equipo pesado, conforme a la programación de actividades y trabajos.

Artículo 12.- La movilización de la maquinaria deberá observar las normas, procedimientos técnicos y las recomendaciones del profesional que hubiere realizado la inspección.

Artículo 13.- La Dirección de Obras Públicas, llevará un registro diario de la ubicación y movilización de la maquinaria.

CAPÍTULO IV

DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

Artículo 14.- Es obligación de los funcionarios que supervisen las actividades de la maquinaria y quienes verifiquen su funcionamiento, coordinar y elaborar conjuntamente, la programación de mantenimiento y reparación a fin de que con la debida anticipación se solicite la adquisición de repuestos y accesorios que posibiliten la rehabilitación de la maquinaria pendiente de reparación y efectuar el mantenimiento preventivo de las demás.

Artículo 15.- Será responsabilidad del Jefe de Taller, llevar un cronograma valorado de trabajo de cada una de las máquinas con el propósito de llevar un control de gastos operativos, chequeos de aceite, cambio de filtros, repuestos y horas de trabajo, entre otras que surjan de la técnica de administración y potencialidad de los equipos en períodos mensuales.

Artículo 16.- La Jefatura Financiera a través de Tesorería, procederá anualmente a la matriculación de la maquinaria en general, contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, colocación de logotipos de la institución que permitan su individualización y la adquisición de placas de identificación de los vehículos en coordinación con el Jefe de talleres o encargado del equipo caminero; se dispondrá los respectivos chequeos de las máquinas rodantes. Como medida preventiva el operador responsable de cada máquina informará oportunamente del estado de su vehículo.

Artículo 17.- La Jefatura Financiera dispondrá:

- a) Establecer un control y registro adecuado de repuestos y piezas cambiadas, llevando un estricto control de cada una de las partes reemplazadas y las nuevas; y,

- b) Registrar la recepción y entrega de repuestos, lubricantes y combustibles, conforme a las disposiciones del manual de contabilidad.

Artículo 18.- En caso de incurrir en infracciones leves de primera, segunda, tercera y contravenciones graves de tránsito, se registrarán conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que puedan aplicarse debiendo ser cancelados por el conductor responsable que se encontrare a cargo de la maquinaria o vehículo y que de acuerdo al parte policial, el informe del Servicio de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) y la resolución dictada, señale que la culpa sea imputable a negligencia, impericia o imprudencia del conductor. Igual criterio se aplicará a operadores y choferes que por actuar con negligencia causen daños al equipo, los mismos que correrán con los gastos que demanda su reparación, previo informe del Director de Obras Públicas a través de la persona responsable y, el encargado de Talento Humano cuando las mismas no sean cubiertas por la póliza de seguros respectiva.

Artículo 19.- La Municipalidad contratará primas de seguros para todas las máquinas de su propiedad procurando suscribir las mismas con la debida oportunidad.

Artículo 20.- A los operadores y conductores de las máquinas les está prohibido:

- Utilizar las máquinas fuera de las horas laborables sin la autorización escrita de la Dirección de Obras Públicas y, que cuente con la respectiva aprobación del señor Alcalde o funcionario a cargo;
- Entregar la operación de la máquina o conducción del vehículo que esté a su cargo a cualquier otra persona no autorizada;
- Consumir alcohol o sustancias estupefacientes en horas de labor y, mientras esté a su cargo la máquina o vehículo a él encomendado;
- Conducir u operar la máquina o vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente; y,
- Utilizar el vehículo o maquinaria en actividades particulares o personales.

Artículo 21.- La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causa suficiente para la aplicación de la máxima sanción establecida en el Código del Trabajo, como es la notificación con el visto bueno laboral.

Artículo 22.- Los funcionarios que dispongan a los operadores o choferes la ejecución de trabajos no autorizados o que en conocimiento de ello no se reporten oportunamente a las autoridades, serán sujetos a sanciones administrativas severas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y, su reglamento.

CAPÍTULO V

Artículo 23.- Anualmente, la Dirección de Obras Públicas, conjuntamente con las direcciones Administrativa y Financiera, realizarán las constataciones físicas de maquinaria de la Municipalidad, en la que, entre otros datos deberá constar: tipo de máquina, número de chasis, número de motor, número de partes claves, estado actual, ubicación, etc.

Artículo 24.- Asesoría Jurídica en coordinación con Secretaría General, proporcionará oportunamente a todos los departamentos que tienen relación con el manejo del equipo pesado, una copia de todos los comodatos que han suscrito entre la Municipalidad y otras instituciones públicas para la entrega de maquinaria.

Artículo 25.- La Jefatura Financiera, proporcionará oportunamente a la comisión correspondiente:

- Copias del acta de entrega-recepción de la maquinaria rematada;
- Copias del acta de entrega recepción de toda la maquinaria dada y recibida en comodato;
- Informes trimestrales de gastos realizados en la adquisición de repuestos, lubricantes y combustibles para la maquinaria; y,
- Proporcionará a todas las direcciones y jefaturas de la Municipalidad, cuadros y gráficos que representen los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento de las maquinarias, comparados con el Presupuesto General del GAD Municipal.

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con Talento Humano, seguir con la gestión y requerimientos para la adquisición de maquinaria vial y vehículos, en lo posible buscando estandarizar marcas y modelos, con el fin de mejorar las actividades de mantenimiento y adquisición de repuestos.

Artículo 27.- Para el caso de arrendamiento a personas particulares, el uso de la maquinaria, equipos y vehículos de su propiedad, el interesado previamente deberá sufragar el valor correspondiente depositando en recaudación la planilla respectiva por el tiempo que esta vaya a ser alquilada, la misma que se sujetará a la siguiente tabla:

EQUIPO	VALOR POR HORA USD
PLATAFORMA	\$ 1 / Km
VOLQUETE	\$ 0,75 el m3 / Km
RODILLO Grande	\$ 30,00 / hora
RODILLO Pequeño	\$ 18,00 / hora
TRACTOR DE ORUGA	\$ 40,00 / hora
EXCAVADORA DE ORUGA	\$ 42,00 / hora
CARGADORA FRONTAL	\$ 30,00 / hora
MOTONIVELADORA	\$ 42,00 / hora

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda derogada la ordenanza anterior publicada en el Registro Oficial No. 57 de fecha 11 de julio del 2005, y cualquier otra ordenanza, resolución o disposición que se contraponga a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 7 días del mes de octubre del 2011.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del cantón Chunchi.

f.) Sra. Cumandá Quinde Gonzáles, Secretaria (E) del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que regula el uso, movilización, control y mantenimiento del equipo caminero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 10 de agosto y 7 de octubre del 2011.

f.) Sra. Cumandá Quinde Gonzáles, Secretaria (E) del Concejo.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Sra. Cumandá Quinde Gonzáles, a los 7 días del mes de octubre del 2011, a las 14h55.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Sra. Cumandá Quinde Gonzáles, Secretaria (E) del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del cantón, a los 7 días del mes de octubre del 2011, a las 16h56.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del cantón Chunchi.

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La, infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde, el 7 de octubre del 2011.

f.) Sra. Cumandá Quinde Gonzáles, Secretaria (E) del Concejo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de octubre del 2010;

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, es función del GAD Municipal, de conformidad con el artículo 54 letra l) del COOTAD, prestar el servicio de cementerios; a más de que el artículo 418 letra h) del mismo cuerpo legal califica a los cementerios como bienes afectados al servicio público;

Que, con fecha 23 de julio del 2010, mediante publicación efectuada en el Registro Oficial N° 242, entró en vigencia "La Ordenanza que Determina la Existencia, Funcionamiento y Administración del Cementerio General del cantón Chunchi, provincia del Chimborazo; y la Regulación de sus Usos";

Que, es necesario introducir unas reformas a la mencionada ordenanza; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización